



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA GESTION 2024\2028

SALA CAPITULAR

APROVACION PARA EL INICIO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 09\2024

CONDIDERANDO. Los ayuntamientos son responsables de promover el desarrollo sostenible del municipio con el objetivo de incrementar la calidad de vida de sus habitantes y su acceso a oportunidades. Para ello, han de promover el despliegue de las capacidades propias del municipio a partir de los recursos de su territorio. Esta responsabilidad está recogida en el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONDIDERANDO. Los municipios donde la gente quiere vivir y que son sostenibles, son el resultado de la visión y acción de líderes políticos y actores locales trabajando juntos. Esto quiere decir que el desarrollo del municipio es resultado de la acción coordinada entre ayuntamiento, sociedad civil, sector privado y gobierno central. Para dar dirección a nuestras acciones y avanzar hacia el desarrollo sostenible, es necesario planificar, esto es, prever lo que se quiere lograr, y definir las acciones y recursos necesarios para alcanzar dichos objetivos. Planificar las acciones del ayuntamiento favorece un uso más efectivo y eficiente de los recursos, incrementa la transparencia y da coherencia a las acciones para dirigirse hacia la situación deseada.

CONDIDERANDO. Planificación del sector público. El artículo 24 de la ley 498-06 se refiere a la planificación como un proceso que abarca la formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, orientadas a la promoción del desarrollo económico y social sostenible con equidad. En el artículo 25, respecto a los instrumentos de planificación, establece la definición de una Estrategia de Desarrollo, “que definirá la imagen-objetivo del país a largo plazo y los principales compromisos que asumen los Poderes del Estado y los actores políticos, económicos y sociales del país tomando en cuenta su viabilidad social, económica y política”. Esta estrategia se aprueba mediante una ley del Congreso de la República y se constituye en el principal referente de planificación a nivel nacional.

CONDIDERANDO. Instrumentos de planificación a mediano plazo (4 años). La Ley 176-07 especifica en su artículo 122 la obligación de los ayuntamientos de elaborar Planes Municipales de Desarrollo, a fin de: (a) Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su desarrollo integral, equitativo y sostenible, (b) Brindar una oportuna y eficiente atención a las necesidades básicas de la comunidad; y (c) Lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal. El artículo 125 de la misma ley establece que la vigencia de estos planes será de cuatro años, por esta razón, en otros artículos de la ley se refiere a este plan como “Plan de Desarrollo Cuatrienal”. Asimismo, el artículo 45 de la Ley 498-06, establece que “los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán elaborar planes municipales de inversión pública de mediano y corto plazo que contendrán los proyectos de inversión cuya ejecución estará a su cargo.

CONDIDERANDO. Instrumentos de planificación a corto plazo (1 año). El artículo 317 de la Ley 176-07 establece que “los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en el Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrienal”. El artículo 237 de la misma ley establece un tercer instrumento de planificación de un año de vigencia, que es el Plan Participativo de Inversión Municipal. Éste es elaborado con los resultados del proceso de Presupuesto Participativo Municipal establecido en su artículo 236. El artículo 247 de la misma ley establece la obligatoriedad de inclusión de este plan en el presupuesto municipal.

Instancia de gestión técnica. El artículo 124 de la Ley 176-07, señala que los ayuntamientos crearán Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP) “entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad”.

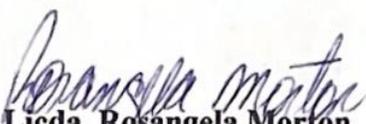
CONDIDERANDO. El Plan Municipal de Desarrollo establece la dirección estratégica y el compromiso del ayuntamiento con los ciudadanos durante una gestión de gobierno (4 años), especificando qué se propone lograr y cómo va a gestionar los recursos, para avanzar hacia la visión estratégica de desarrollo consensuada con los actores sociales del municipio. El PMD se centra en aquellas acciones que son prioritarias para el desarrollo de todo el territorio municipal, incluyendo su área urbana y área rural.

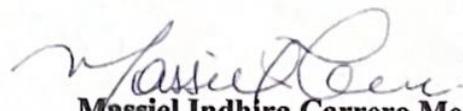
ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprobamos los inicios de la elaboración del Plan de desarrollo Municipal en el periodo 2024- 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para ser parte de dicha elaboración al conjunto de los actores competentes.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la administración municipal para su conocimiento, ejecución y fines correspondientes.

Dada en el salón de Sesiones del Ayuntamiento Ramón Santana, en Sesión Ordinaria, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.


Licda. Rosangela Morton
Presidente del Concejo Municipal.


Massiel Indhira Carrero Mena.
Secretaria del Concejo Municipal.



C/Las Mercedes No.1, Ramón Santana, Tel: 809.657.1669
RNC 411013772. E-mail: ayuntamientoramonsantana@gmail.com